

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

En atención a los documentos y la solicitud que antecede, toda vez que, mediante escritura pública No. 0337 de fecha 24 de febrero de 2023 de la Notaría Sesenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C., cesaron los efectos civiles del matrimonio católico contraído por los señores LIDIA PATRICIA MARTÍNEZ JIMENEZ y JOSÉ ALFREDO ROCHA ROCHA (índice 073), que, en consecuencia, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto, por sustracción de materia.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P. se dispone LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto, **previa verificación por Secretaría de la existencia de remanentes.** **Procédase de conformidad.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 50 de 23/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3426b3641a3edd57c26b4180a26a917d917c39ee38be94dbeae4547bd71c11**

Documento generado en 21/03/2023 08:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>